

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00730-00. Incidente de Desacato.

Atendiendo el escrito proveniente de la parte actora, en donde se informa el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el pasado 29 de julio, con apoyo de lo previsto en el canon 27 del Decreto 2591 de 1991, se Dispone:

1. REQUERIR al representante legal de la **EPS CAPITAL SALUD** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela adiado 29 de julio de 2022.

Así mismo, deberá manifestar al Juzgado, de manera precisa, quién es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela atrás reseñado, con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley.

2. COMUNICAR la presente decisión a la entidad accionada, remitiendo copia de las actuaciones aquí surtidas, la solicitud de desacato y los anexos allegados y, así mismo, a la inincidentante por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992).

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ